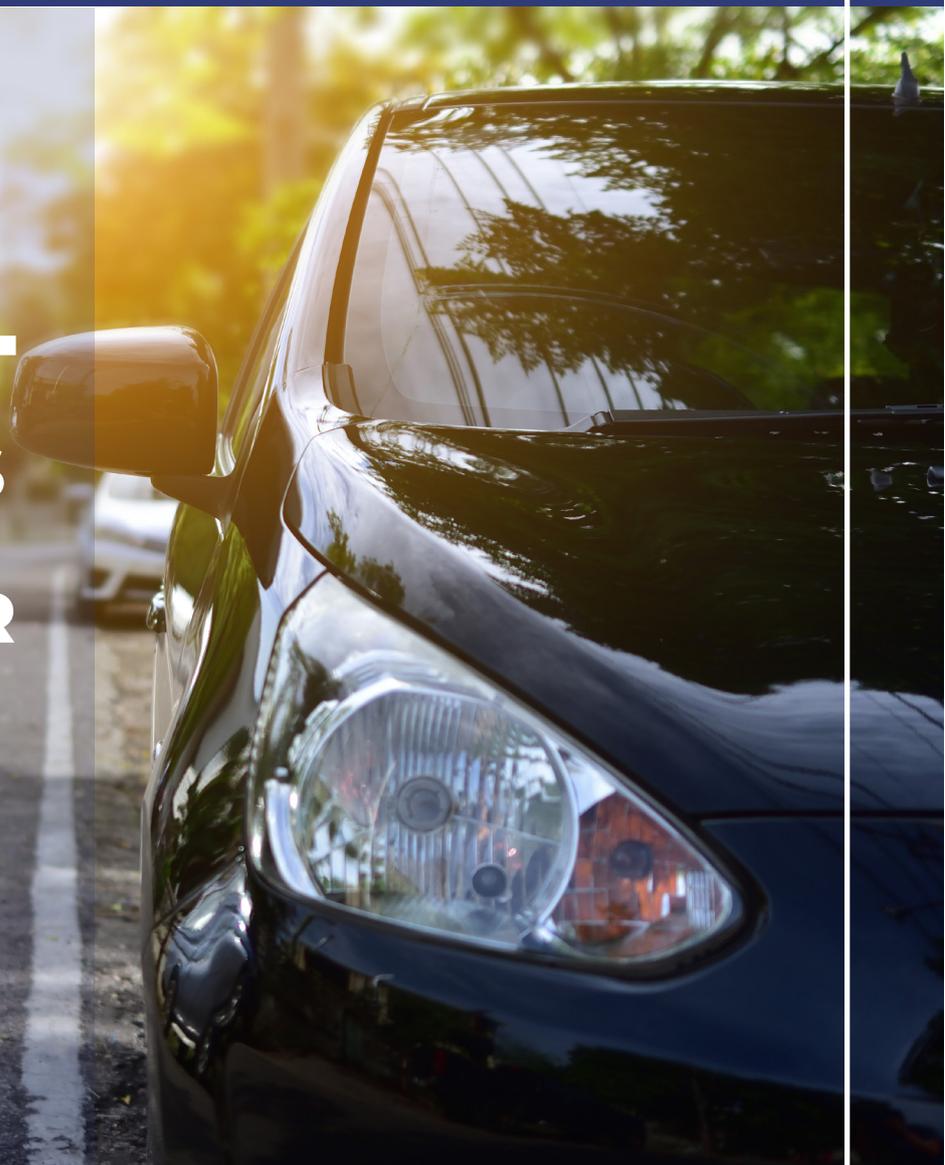


# MIRAFLORES

SUBGERENCIA MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL

## MANUAL ZONAS PROHIBIDAS PARA ESTACIONAR 2021



 *Miraflores*  
es Único

# ÍNDICE

- 1** Sobre áreas verdes pág. 2
- 2** Obstrucción de hidratantes pág. 3
- 3** En el carril derecho en una vía pág. 4
- 4** En vías de doble sentido con un carril por sentido pág. 5
- 5** En las esquinas o martillos de una intersección pág. 6-7
- 6** A menos de 5 metros del cruce peatonal pág. 8
- 7** En zonas de seguridad pág. 9-10
- 8** Frente o sobre rampas peatonales pág. 11
- 9** En veredas pág. 12
- 10** En lugares que las señales lo prohíban pág. 13
- 11** Doble fila respecto a otro bien mueble ya estacionado pág. 14
- 12** Por más tiempo del permitido oficialmente pág. 15
- 13** Sobre parqueos de Micromovilidad pág. 16
- 14** Diez metros antes o después de un paradero de buses pág. 17
- 15** Zonas de visibilidad peatonal pág. 18
- 16** En áreas con berma lateral pág. 19
- 17** En áreas que no cuenten con un ancho adecuado pág. 20
- 18** En berma lateral virtual pág. 21
- 19** Zonas rígidas pág. 22



AL DEPÓSITO

AL DEPÓSITO

AL DEPÓSITO

AL DEPÓSITO

1709 2021

550-422

AL DEPÓSITO

# 1. SOBRE ÁREAS VERDES

La ocupación/estacionamiento sobre áreas verdes afecta directamente al paisajismo y ornato del distrito.

En ese sentido, la restricción de la ocupación/estacionamiento en áreas verdes, tiene la finalidad de conservar la buena imagen en el distrito.



## 2. OBSTRUCCIÓN DE HIDRATANTES

La ocupación/estacionamiento frente a hidrantes obstruiría el libre acceso o manipulación de este.



# 3. EN EL CARRIL DERECHO EN UNA VÍA

La ocupación/estacionamiento normado es al lado izquierdo en una vía de dos o más carriles, además el carril derecho es destinado para bien mueble de transporte público.



# 4. EN VÍAS DE DOBLE SENTIDO CON UN CARRIL POR SENTIDO

La ocupación/estacionamiento en vías de doble sentido con un carril afecta la fluidez del tránsito.



# 5. EN LAS ESQUINAS O MARTILLOS DE UNA INTERSECCIÓN

La ocupación/estacionamiento en las esquinas de una intersección dificulta la visibilidad de peatones, pudiendo generar eventos de siniestros de atropello.





Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

# 6. A MENOS DE 5 METROS DEL CRUCE PEATONAL

La ocupación/estacionamiento a menos de 5.00m de un cruce peatonal afecta la visibilidad de los usuarios de la vía pudiendo generar siniestros de atropellos.



# 7. EN ZONAS DE SEGURIDAD

Las zonas de seguridad tienen la finalidad de aparcar bien muebles averiados, a fin de afectar la fluidez del tránsito.





Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

# 8. FRENTE O SOBRE RAMPAS PEATONALES

La ocupación/estacionamiento a 5.0m, frente o sobre las rampas peatonales afecta al tránsito y desplazamiento de personas con movilidad reducida.



# 9. EN VEREDAS

La ocupación/estacionamiento en vereda de forma parcial o total afecta al tránsito y desplazamiento de los peatones.



# 10. EN LUGARES QUE LAS SEÑALES LO PROHIBAN

La ocupación/estacionamiento en vías o zonas donde cuenten con señalización de prohibo estacionar.



# 11. EN DOBLE FILA RESPECTO A OTRO BIEN MUEBLE YA ESTACIONADO

La ocupación/estacionamiento en doble fila respecto a otro bien mueble disminuye la capacidad útil de la calzada en una vía afectando la fluidez del tránsito.



# 12. POR MÁS TIEMPO DEL PERMITIDO OFICIALMENTE

La ocupación/estacionamiento por más tiempo en los espacios destinados al estacionamiento rotativo o donde indique su existencia.



# 13. SOBRE PARQUEOS DE MICROMOVILIDAD



Fuente: Elaboración Propia

# 14. DIEZ METROS ANTES O DESPUÉS DE UN PARADERO DE BUSES

La ocupación/estacionamiento en zonas de embarque o desembarque de pasajeros de transporte público u otros espacios para tal fin.



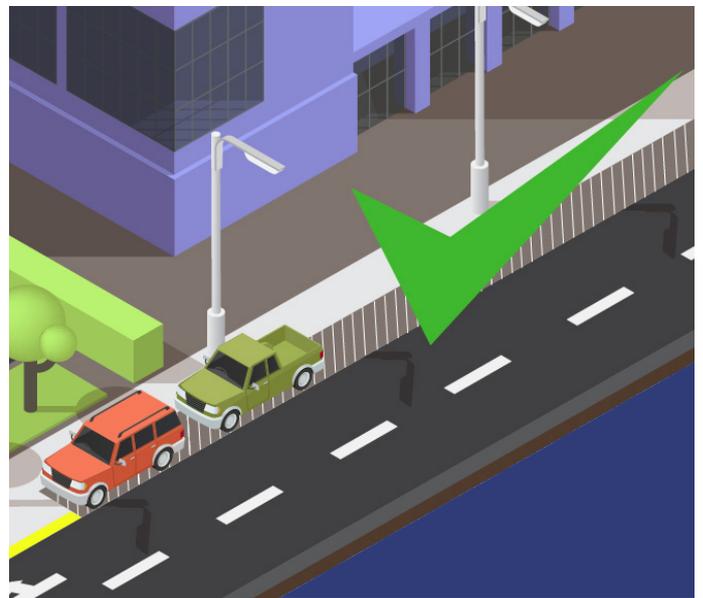
# 15. ZONA DE VISIBILIDAD PEATONAL

Las Zonas de Visibilidad Peatonal son áreas que tiene la finalidad de mejorar la visibilidad del peatón a la hora de cruzar la calzada y del conductor al aproximarse a una intersección, para evitar atropellos a peatones.



# 16. EN ÁREAS CON BERMA LATERAL

Los retiros deben contar con un ancho mínimo de 2.6 metros según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, cuando no cuentan con este ancho se denominan Berma (solo se permite la ocupación/estacionamiento sobre bermas laterales).



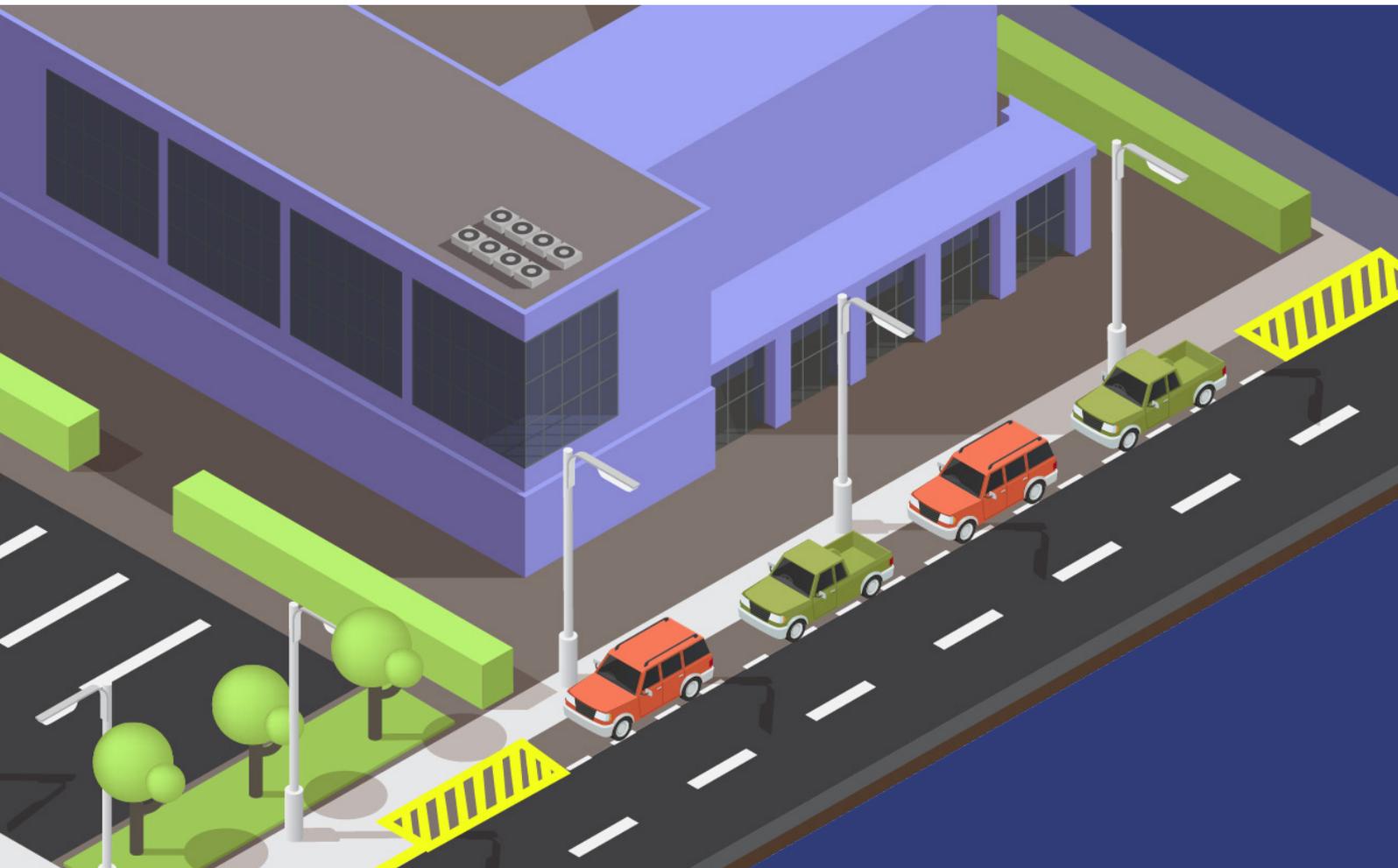
# 17. EN ÁREAS QUE NO CUENTEN CON UN ANCHO ADECUADO

En el caso de bermas laterales, está prohibido la ocupación/estacionamiento si el bien mueble invade con su carrocería o llanta, algún espacio de la vereda o de la calzada, salvo que exista una demar-

cación de pintura blanca que amplíe la berma tomando espacio de la calzada permitiendo la ocupación/estacionamiento de bien mueble.



# 18. EN BERMA LATERAL VIRTUAL



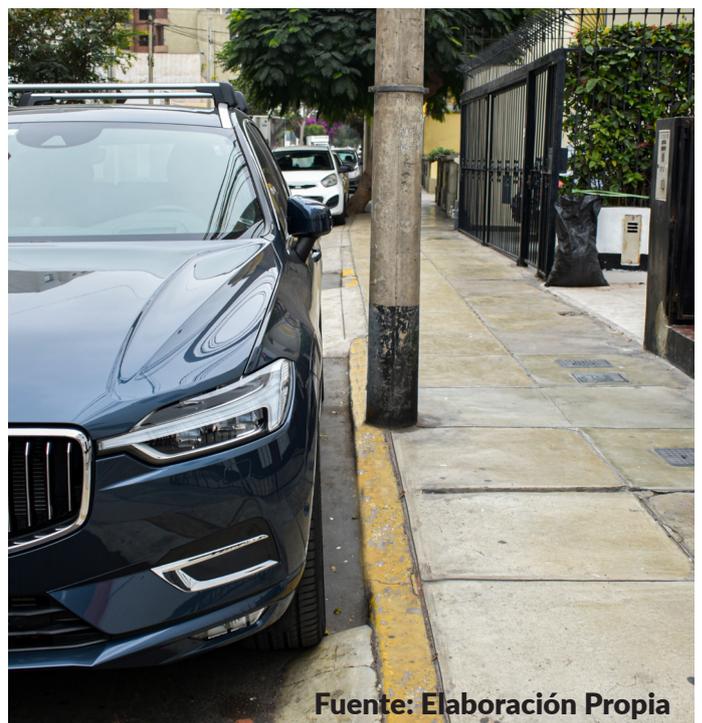
# 19. ZONAS RÍGIDAS

Las zonas rígidas son espacios en el que se encuentra prohibido la ocupación/ estacionamiento e implementadas mediante Resolución de Subgerencia por Lima Metropolitana, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Por condiciones de seguridad vial, a fin de garantizar y proteger la integridad física de los peatones.
2. Capacidad vial, a fin de mantener la capacidad de todos los carriles libres, a fin de mantener un tránsito fluido.
3. Para hacer uso de manera más eficiente el espacio público.
4. Para promover el uso de transporte público.
5. Para proteger la accesibilidad universal.



Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia



Miraflores  
es Único